



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS HUMANOS



Nº Ref.: AMPP/amg

**DIRECCIONES GERENCIAS DE HOSPITALES
GERENCIAS DE SERVICIOS SANITARIOS
GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS ASISTENCIALES**

Asunto: Ausencias del personal por enfermedad sin declaración de incapacidad temporal.

Con efectos desde el 1 de enero de 2019, establece la disposición adicional vigésima de la vigente Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, en sus apartados 3 y 4, respectivamente, lo siguiente:

“3. Las ausencias del personal por enfermedad, causen o no una situación de incapacidad, deberán acreditarse desde el primer día, a través de los documentos oficiales expedidos por el personal facultativo que esté autorizado en los centros de asistencia sanitaria que correspondan según el régimen de protección social de la persona causante.

4. Quedan sin efecto los días de ausencia justificada por enfermedad sin declaración de incapacidad temporal que se hayan establecido por acuerdo, pacto, convenio, norma o resolución administrativa.”

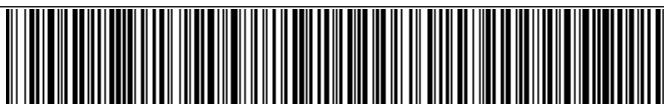
Paralelamente establece la disposición derogatoria única de la indicada Ley:

“Se deroga el artículo 2 de la Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio, así como la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 25 de marzo de 2014, por la que se establecen los términos del descuento en nómina aplicable al personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, en los supuestos de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de incapacidad temporal.”

Al objeto de garantizar la homogénea aplicación en el conjunto de las Gerencias/Direcciones Gerencias, la ausencia al trabajo por causa de enfermedad que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal requerirá al aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, debiendo justificarse documentalmente mediante el correspondiente informe clínico expedido por el personal facultativo que esté autorizado en los centros de asistencia sanitaria que correspondan según el régimen de protección social de la persona causante.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 08

C/ Méndez Núñez, 14
38003 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 95





El citado informe clínico justificativo:

- ha de ser mecanizado conforme al modelo que figura en el sistema informático de gestión de la asistencia sanitaria aplicable en la Gerencia/Dirección Gerencia (DRAGO/SAAB).
- ha de ser firmado y sellado, con expresión del código de identificación del personal facultativo.
- en el mismo ha de constar expresamente la fecha de expedición y la recomendación de reposo expresada en horas.
- ha de ser aportado por el/la trabajador/a en el plazo máximo de tres días naturales, estando incluido en el cómputo el día de expedición del informe clínico. A tal efecto, en el Sistema Integral de Control Horario aplicable al personal adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias (SICHO_SCS) se ha habilitado el concepto “9B.REPOSO MÉDICO” dentro del apartado “MIS PERMISOS E INCIDENCIAS”
- producirá efectos desde el día en que tiene lugar su expedición.

Si el período de recomendación de reposo excediera del día natural siguiente a aquél en que tiene lugar la expedición del informe clínico, la ausencia ha de venir justificada mediante los correspondientes partes médicos de baja y alta acreditativos de un proceso de incapacidad temporal de duración estimada inferior a cinco días naturales, que habrán de ser expedidos y entregados a la empresa en los términos previstos en la normativa vigente.

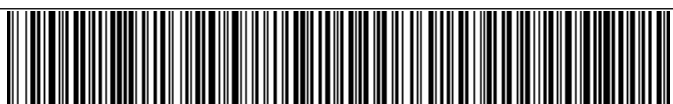
La ausencia al trabajo por enfermedad que no se justifique en los términos señalados comportará la correspondiente deducción de haberes, en la nómina del mes siguiente al de incumplimiento, en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. núm. 315, de 31.12.1996).

En caso de reiteradas ausencias por enfermedad, la persona titular de la Gerencia/Dirección Gerencia podrá exigir la justificación adicional que estime pertinente. En todo caso, deberá darse traslado a los efectos oportunos al Servicio de Salud Laboral de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

Se recuerda finalmente que los días de ausencia justificada por enfermedad sin declaración de incapacidad temporal no tienen la consideración jurídica de permiso retribuido de conformidad con la normativa vigente, así como tampoco de tiempo de trabajo efectivo a efectos de la percepción, en la nómina del mes de marzo de cada año, del complemento de productividad factor variable ligado a la consecución de objetivos (incentivos).

Las Palmas de Gran Canaria,

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Antonia María Pérez Pérez

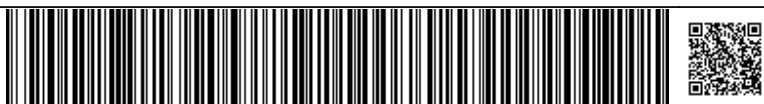




INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIA MARIA PEREZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 21/03/2019 - 15:21:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20595 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:13:32	Fecha: 22/03/2019 - 12:13:32
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20593 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:12:48	Fecha: 22/03/2019 - 12:12:48
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20592 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:12:08	Fecha: 22/03/2019 - 12:12:08
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20589 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:11:30	Fecha: 22/03/2019 - 12:11:30
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20588 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:10:51	Fecha: 22/03/2019 - 12:10:51
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20585 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:10:10	Fecha: 22/03/2019 - 12:10:10
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20583 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:09:37	Fecha: 22/03/2019 - 12:09:37
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20582 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:09:00	Fecha: 22/03/2019 - 12:09:00
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20580 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:08:24	Fecha: 22/03/2019 - 12:08:24
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20579 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:07:45	Fecha: 22/03/2019 - 12:07:45
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20578 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:07:02	Fecha: 22/03/2019 - 12:07:02
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20576 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:06:20	Fecha: 22/03/2019 - 12:06:20
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 20574 / 2019 - Fecha: 22/03/2019 12:04:52	Fecha: 22/03/2019 - 12:04:52

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uK947E2d0xtBAKV2KJJel18QIMT5-pqy2



El presente documento ha sido descargado el 22/03/2019 - 12:24:11